



**EMBAJADA DE ESPAÑA  
LA VALETA**

**DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN MATRIMONIO CONSULAR  
ENTRE UN CIUDADANO ESPAÑOL Y UN CIUDADANO EXTRANJERO  
(NO MALTES)**

Para celebrar un matrimonio consular es necesaria la tramitación de un **EXPEDIENTE PREMATRIMONIAL**, que será tramitado por esta Embajada si el **contrayente español reside en Malta y está inscrito como Residente en esta Embajada** (si no lo está, deberá inscribirse antes de la tramitación de este expediente). Para iniciar la tramitación de este expediente deberá presentarse la siguiente documentación:

1. **Hoja declarativa de datos debidamente cumplimentada** (esta hoja será facilitada por la Embajada para que sea rellenada por los contrayentes, pudiendo ser también descargada desde la página web de esta Embajada).
2. **Original y fotocopia del D.N.I. o del pasaporte** de cada contrayente.
3. **Certificado de empadronamiento de cada uno de los contrayentes** (si hubieran residido en España, el documento se solicita al ayuntamiento del municipio correspondiente. Si hubieran estado residiendo en otro país, el certificado lo expedirá la Embajada o el Consulado de España competente en el país que corresponda). En el caso del contrayente español hubiera residido en Malta durante este tiempo, se presentará **certificado de Residencia expedido por esta Embajada** (para ello la persona debe constar inscrita como Residente en el Registro de Matricula Consular de esta Sección Consular).
4. **Partida literal de nacimiento del contrayente español** original expedida con una antigüedad no superior a seis meses (se solicita en el Registro Civil del lugar del nacimiento y puede hacerse a través de la página web del Ministerio de Justicia).
5. **Partida literal de nacimiento del contrayente extranjero** original expedida con una antigüedad no superior a seis meses. Deberá solicitarla a las autoridades del país del que es nacional.
6. **Certificado de soltería del contrayente español** (se solicita personalmente en el Registro Civil del lugar del nacimiento del interesado). Alternativamente, se podrá firmar en esta Embajada una **declaración jurada de estado civil**.
7. **Certificado de soltería del contrayente extranjero** expedido por las autoridades del país del que es nacional. En el certificado se debe reflejar, **además del estado civil del contrayente, que el contrayente reúne los requisitos para contraer matrimonio y que no existe impedimento alguno para ello**.
8. Si algún contrayente ha estado **casado anteriormente**, será necesario presentar la **partida literal del anterior matrimonio** en la que necesariamente deberá constar una nota marginal de divorcio, nulidad o anulación de aquél. (Se solicita en el Registro Civil del lugar en el que se registró el matrimonio).
9. Si se han pactado **capitulaciones matrimoniales** acordando un régimen económico-matrimonial concreto, es necesario presentar la copia original y una fotocopia del documento público autorizado ante el Notario español donde se recogen. Las capitulaciones matrimoniales también podrán otorgarse en esta Embajada antes o después de la celebración del matrimonio.

10. Si algún **contrayente está viudo**, será necesario presentar la partida literal de matrimonio y partida literal de defunción del cónyuge fallecido. (Se solicita en el Registro Civil del lugar del matrimonio y del lugar de defunción respectivamente).
11. Si uno de los contrayentes tiene entre 16 y 18 años de edad, deberá presentar el **documento que acredite la emancipación de los padres**, la cual debe constar inscrita en la partida literal de nacimiento de la persona emancipada.
12. **Cualquier otro documento** en caso de que el Encargado de la Sección Consular lo considere necesario.

**NOTA IMPORTANTE:** Todo documento extranjero deberá estar apostillado o legalizado por las autoridades del país que lo emitieron excepto los documentos expedidos por los países con los que exista un acuerdo de exención de legalización (ver anejo 1). Asimismo, todo documento extranjero que no esté redactado en español o en inglés deberá ser traducido oficialmente al español y esa traducción, si no es realizada por un traductor jurado en España, deberá también ser legalizada o apostillada. Para solicitar la legalización de un documento maltés o de una traducción al español realizada por un traductor oficial en Malta, se deberá acudir al siguiente departamento dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores maltés: **Authentication and Certification Department, Palazzo Parisio. Ministry of Foreign Affairs of Malta. Merchant Street, Valletta. Tel. 2204 2283**